



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 35- 2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

**VISTOS:** En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 005-2023-CR/GRM, de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Expediente N° 709435 el presidente de la "Asociación de Porcicultores los PORKIS" solicita el otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2003-AG de un terreno eriazo de 7.1031 ha., compuesto de 4 parcelas denominadas Parcela A, Parcela B, Parcela C y Parcela D, ubicado en el sector tres quebradas, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Que, se tiene el Informe Técnico N° 478-2022-GRM/DRA-OSFLPA/SF-VAPC, de fecha 8 de noviembre del 2022, sobre la Viabilidad del estudio de Factibilidad Técnico-Económico a nivel del perfil del proyecto de Crianza de Porcinos, el mismo que es emitido bajo el marco normativo del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; asimismo de la Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos para la ejecución del procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, regulado por el Decreto Supremo N°026-2003-AG, que aprueba Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la ley N° 27887 referida a la venta de tierras habilitadas de los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación del País. En ese entender dicho Informe contiene la conclusión que a la evaluación de la procedencia y viabilidad del Estudio de Factibilidad Técnico-Económico a nivel de perfil del proyecto **presentado, es viable.**





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 35- 2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

Que, mediante Expediente N° 710942 el presidente de la “Asociación de Criadores de Porcinos Los Belgas”, solicita el otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2003-AG de un terreno eriazo de 5.9589 ha., compuesto de 4 parcelas denominadas Parcela A, Parcela B, Parcela C y Parcela D, ubicado en el sector tres quebradas, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Que, se tiene el Informe Técnico N° 477-2022-GRM/DRA-OSFLPA/SF-VAPC, de fecha 8 de noviembre del 2022, sobre la Viabilidad del estudio de Factibilidad Tecnico-Economico a nivel del perfil del proyecto de Crianza y produccion de Carne de Porcinos, el mismo que es emitido bajo el marco normativo del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; asimismo de la Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos para la ejecución del procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, regulado por el Decreto Supremo N°026-2003-AG, que aprueba Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la ley N° 27887 referida a la venta de tierras habilitadas de los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación del País. En ese entender dicho Informe contiene la conclusion que a la evaluacion de la procedencia y viabilidad del Estudio de Factibilidad Tecnico-Economico a nivel de perfil del proyecto presentado, es viable.

Que, mediante Expediente N° 702610 el presidente de la “Asociación Agro Industrial Las Higuerrillas Moquegua”, solicita el otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2003-AG de un terreno eriazo de 3.5521 ha y 1.0946 Ha., con un área total de 4.6467 Ha., compuesto de dos parcelas “Higuerrillas Parcela 2A” e “Higuerrillas Parcela 2B”, ubicado en el sector tres quebradas, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Que, se tiene el Informe Técnico N° 476-2022-GRM/DRA-OSFLPA/SF-VAPC, de fecha 7 de noviembre del 2022, sobre la Viabilidad del estudio de Factibilidad Tecnico-Economico a nivel del perfil del proyecto de Cultivo “Instalacion de Cultivos Agroindustriales”, el mismo que es emitido bajo el marco normativo del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; asimismo de la Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos para la ejecución del procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, regulado por el Decreto Supremo N°026-2003-AG, que aprueba Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la ley N° 27887 referida a la venta de tierras habilitadas de los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación del País. En ese entender dicho Informe contiene la conclusion que a la evaluacion de la procedencia y viabilidad del Estudio de Factibilidad Tecnico-Economico a nivel de perfil del proyecto presentado, es viable.

Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 26-2003-AG, establece que: recibida la opinión del Administrador Técnico de Distrito de Riego, en los casos requeridos, se procederá a la evaluación de todo lo actuado, emitiéndose el dictamen técnico, pronunciándose sobre la viabilidad de ejecutarse el proyecto productivo objeto del Estudio. De ser viable, el informe considerará el monto de valorización del terreno a precio de arancel de tierras eriazas;

Que, se tiene el Informe Técnico-Lega N° 006-2022-GRM/GGR/GRDE/DRA.MOQ, sobre Cumplimiento de los requisitos exigidos para el Procedimiento Especial para la Transferencia de Predios para proyectos productivos del sector Agrario y de Riego, precisa, que estos están contenidos en la Directiva N° DIR0006-2022-SBN, la cual en el numeral 6.26.1 establece que para





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 35- 2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

La Transferencia de predios estatales a los Gobiernos Regionales para pequeña agricultura, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las Comunidades Campesinas y nativas, se realiza conforme a lo dispuesto por el artículo 213 del Reglamento, bajo las reglas siguientes: a). La solicitud se presenta por el Gobierno Regional competente, de acuerdo al proyecto productivo, ante la entidad propietaria del predio, en caso de predios del Estado, ante la SBN, de acuerdo a los requisitos procedimentales precisados en el numeral 6.2 de la presente Directiva, en lo que corresponde. El Acuerdo de Consejo Regional autorice a la Dirección Regional de Agricultura o a la que haga sus veces, a solicitar directamente la transferencia de predios estatales para pequeña agricultura ante la entidad propietaria del predio o, en caso de predios del Estado, ante la SBN y conforme al proyecto productivo y la titularidad del predio, la entidad competente para conocer y evaluar el procedimiento de Transferencia Interestatal es el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. El Informe está suscrito por el responsable Legal y por el responsable técnico, de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria.

Que, mediante Informe N° 104-2023-GRM/GGR/ORAJ, de fecha 24 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, que ha analizado los 3 expedientes que sustentan la petición de Otorgamiento de Tierras Eriazas en parcelas de pequeña agricultura, la que se sujeta al procedimiento regulado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG, que corresponde a: **“Asociación de Porcicultores Los Porkis”**; representada por **Gregorio Peñaloza Flores**, quien sustenta una extensión total de 7.1031 Ha, compuesta de 4 parcelas denominadas Parcela A, Parcela B, Parcela C y Parcela D; la **“Asociación de criadores de Porcinos Los Belgas”**, representada por el señor **Gregorio Nina Quispe**, con una extensión total de 5.9589 Ha., terreno eriazos identificados como Parcela A, Parcela B, Parcela C y Parcela D; **“Asociación Agro Industrial Las Higuerrillas Moquegua”**, de dos parcelas: **Higuerrillas Parcela 2A, Higuerrillas Parcela 2B**”, representada por **Teodoro Sardón Ponce**, con una extensión de 4.6467 Ha., predios que se encuentran ubicados en el sector **Tres Quebradas** del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, inscrito en la **Partida Registral N°11014917**, cuyo titular es el **Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI**, ha concluido que las tres Asociaciones han cumplido con los requisitos que exige el numeral 6.26 de la Directiva N°0006-2022-SBN y los exigidos por el Decreto Supremo N° 026-2003-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 243-2016-MINAGRI; en consecuencia el procedimiento administrativo de Transferencia Interestatal, debe estar autorizada por el Consejo Regional de Moquegua.

Que, mediante Dictamen N° 004-2023-CRM/CR/CDTP, de fecha 20 de febrero del 2023, la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio del Consejo Regional de Moquegua, presidida por el Consejero Regional Modesto Quispe Jorge ha dictaminado Autorizar a la Dirección Regional de Agricultura solicite la Transferencia Interestatal del predio eriazos, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de las áreas debidamente identificadas en los proyectos presentados por las Asociaciones, declarados viables; áreas ubicadas en el sector tres quebradas, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua y recomienda se derive a la presidencia del Consejo Regional, para su agenda y sesión correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 19-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que en su artículo 5° establece: Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales,





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 35- 2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector.

Que, el numeral h) del Artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de la entidades: Disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento y con las excepciones señaladas en la ley y demás normas sobre la materia; asimismo, el Artículo 33 del mismo cuerpo legal – De la Instancia que aprueba los actos sobre bienes inmuebles-, establece: en el caso de disposición de bienes inmuebles de propiedad del Estado, la aprobación será efectuada por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa opinión técnica de la SBN, sobre la procedencia del acto, excepto para los bienes de propiedad regional y municipal, de aquellos que sean materia de procesos e formalización y titulación o estén comprendidos en procesos de privatización o concesión en cumplimiento de disposiciones especiales.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Agricultura, solicite al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de tierras eriazas, ubicadas en el sector Tres Quebradas, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, inscritas en la Partida Electrónica N°11014917 de los Registros Públicos, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI, en el ámbito de culminación del procedimiento de Otorgamiento (adjudicación). Transferencia Interestatal que se sustenta en los proyectos declarados viables, conforme al Decreto Supremo N° 026-2003-AG y sus modificatorias de las siguientes Asociaciones:

- **“Asociación de Porcicultores los PORKIS”** solicita el otorgamiento de tierras eriazas, en parcelas de pequeña agricultura de 7.1031 ha., compuesto de 4 parcelas denominadas Parcela A, Parcela B, Parcela C y Parcela D, ubicado en el sector tres quebradas, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.
- **“Asociación de Criadores de Porcinos Los Belgas”**, solicita el otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, de un terreno eriazo de 5.9589 ha., compuesto de 4 parcelas denominadas Parcela A, Parcela B, Parcela C y Parcela D, ubicado en el sector tres quebradas, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.
- **“Asociación Agro Industrial Las Higuerrillas Moquegua”**, solicita el otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, de un terreno eriazo de 3.5521 ha y 1.0946 Ha., con un área total de 4.6467 Ha., compuesto de dos parcelas “Higuerrillas Parcela 2A” e “Higuerrillas Parcela 2B”, ubicado en el sector tres quebradas, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Gobierno Regional de Moquegua  
CONSEJO REGIONAL

N° : 35- 2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Agricultura y a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Gobierno Regional Moquegua  
  
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO  
CONSEJERA DELEGADA